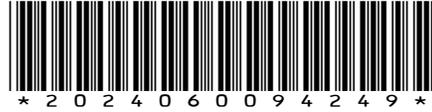




**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(02/07/2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR Y DESIGNAR LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES QUE INTEGRAN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN DE ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2024-2028”

El Secretario de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1757 de 2015, la Ordenanza 25 de 2023 y los Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 y demás normatividad vigente sobre la materia y,

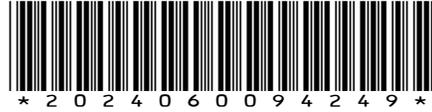
CONSIDERANDO

1. Que el artículo 77 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 creó el Consejo Nacional de Participación Ciudadana como aquella instancia que asesorará al Gobierno Nacional en la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en Colombia.
2. Que el párrafo 2° del artículo 79 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, estableció que para efectos de la convocatoria del Consejo Nacional de Participación Ciudadana se solicitará a las organizaciones representativas de cada sector para que se reúnan y de manera autónoma e independiente escojan su delegado.
3. Que el párrafo 3° del artículo 79 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, fijó que los miembros del Consejo Nacional de Participación tendrán periodos de (4) cuatro años y no podrán ser reelegidos inmediatamente
4. Que el artículo 81 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 creó los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Ciudadana, los cuales se encargarán junto con las autoridades competentes de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación.
5. Que el artículo 82 de dicha ley, indicó que los integrantes permanentes de los Consejos territoriales serán aquellos que ejerzan funciones equivalentes a las señaladas para los miembros del Consejo Nacional de Participación Ciudadana.
6. Que el numeral 3.3 y los artículos 93°, 112°, 113° y 114 del Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 conformó la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, definió su propósito, funciones y estructura orgánica estableciéndola como la dependencia encargada de promover la Participación y Cultura Ciudadana en Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/07/2024)

7. Que el artículo 29 de la Ordenanza 25 de 2023 que adopta la Política Pública Departamental de Participación Ciudadana y Democrática en Antioquia y crea el Sistema Departamental de Participación Ciudadana definió los 24 integrantes del Consejo Departamental de Participación de Antioquia.
8. Que el actual Consejo Departamental de Participación de Antioquia se instaló el pasado 27 de agosto de 2020, por consiguiente, su periodo está próximo a vencer, y se hace necesario, desde la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana del Departamento de Antioquia, convocar a los sectores para que seleccionen y designen su representante ante el Consejo Departamental de Participación de Antioquia para el periodo 2024 -2028.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria. Abrir el proceso de convocatoria para seleccionar y designar los representantes de los sectores que integran el Consejo Departamental de Participación Ciudadana de Antioquia para el periodo 2024-2028 de acuerdo con el procedimiento que se detalla en el protocolo para la convocatoria del Consejo Departamental De Participación Ciudadana De Antioquia 2024-2028 el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

En este sentido, se convoca a las organizaciones representativas e instancias de participación del orden departamental de los sectores que integran el Consejo Departamental de Participación Ciudadana de Antioquia, para iniciar el proceso de selección y designación de sus representantes ante esta instancia de Participación departamental para el periodo 2024-2028.

Además del llamado público, la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a través de los enlaces articuladores de las diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia prestará el acompañamiento y el apoyo logístico a los diferentes sectores que así lo requieran, en los términos del protocolo para la convocatoria del Consejo Departamental De Participación Ciudadana De Antioquia 2024-2028.

Para efectos de publicidad el listado de enlaces articuladores por sector, será publicado junto a la presente resolución.

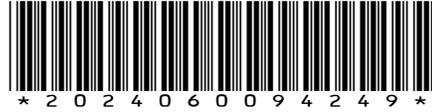
ARTÍCULO SEGUNDO. De la selección y designación de los representantes de cada sector. El proceso de designación de cada sector será autónomo e independiente, podrá efectuarse ya sea en modalidad presencial, virtual o mixta. La selección y designación deberá efectuarse después de expedirse la presente resolución y hasta antes de finalizar el plazo consignado en el cronograma aquí contenido.

En todo caso, cada sector a través de la(s) organización(es) representativas e instancias de participación del orden departamental deberán realizar ejercicios de democracia interna y hacer una difusión amplia del proceso de inscripción, selección y designación a sus grupos



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/07/2024)

de interés con el fin de garantizar los principios de equidad, pluralidad, transparencia, debido proceso y brindar las garantías a todos los interesados.

El proceso de selección y designación deberá contar con una fase inscripción que deberá permitir a los interesados inscribirse para postular sus candidatos si así lo desean, y/o inscribirse para participar solamente en la selección y designación del representante. En todo caso este proceso de inscripción deberá realizarse previamente a la selección y designación del representante del sector y cada sector deberá a dar conocer y difundir el formato, link o instrumento creado para efectuar la inscripción en los tiempos fijados en el cronograma presente en el artículo 10 de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Requisitos para la Inscripción. Las organizaciones representativas de cada sector deberán inscribirse y acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Requisitos de la Inscripción de Postulaciones y/o Candidaturas. Para tal efecto dicho postulado deberá allegar la siguiente documentación:

- Documento con una breve exposición de mínimo dos párrafos con las razones que motivan a ser designado como representante de su sector y la labor que realizará en pro de la participación.
- Documento de postulación por parte de la organización representativa.
- Documento expedido por la autoridad competente que acredite la existencia de la organización representativa o instancia de participación del orden departamental y donde se evidencia el vínculo con el sector al que se inscribe. Esta certificación no podrá tener más de 3 meses de expedición.
- Fotocopia de la cédula del representante de la organización representativa.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del postulado.

Requisitos de Inscripción para Participar en el Proceso Selección y Designación. Para participar solamente en la selección y designación del representante del sector la organización representativa del orden departamental deberá allegar la siguiente información:

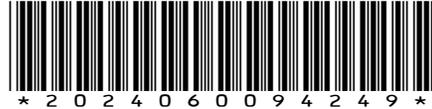
- Documento expedido por la autoridad competente que acredite la existencia de la organización representativa y donde se evidencia el vínculo con el sector al que se inscribe. Esta certificación no podrá tener más de 3 meses de expedición.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la organización
- En caso de que exista delegación a un tercero, deberá anexarse además del escrito de delegación, la fotocopia de cedula del delegado u autorizado.

Ha de entenderse que toda organización representativa departamental e integrantes de las instancias de participación que se inscriban como postulados y/o candidatos y cumplan los requisitos para ello, quedaran habilitados también para participar en el proceso de selección y designación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/07/2024)

ARTÍCULO CUARTO. Comité de Verificación de la Información. El comité de verificación de la información deberá consolidar y verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos requeridos para efectuar la inscripción, selección y designación de los representantes de los sectores integrantes del Consejo Departamental de Participación Ciudadana de Antioquia, éste comité estará conformado por el enlace articulador designado por las dependencias de la Gobernación de Antioquia para realizar el acompañamiento al sector y al menos un funcionario de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana.

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, a través de comité de verificación de la información realizará la revisión de los requisitos y documentos aportados por cada organización representativa e informará a los inscriptores el resultado de dicha revisión. Igualmente entregará a cada sector la información de inscritos que cumplieron con los requisitos para participar en el proceso de selección y designación.

Aquellas organizaciones que no cumplan con los requisitos expuestos en el artículo tercero de esta resolución, serán requeridas al correo electrónico registrado en la inscripción por el Comité de verificación de la Información con el fin de que puedan subsanar, corregir o allegar la documentación necesaria, en un plazo de (2) dos días hábiles a partir del requerimiento. Si las organizaciones representativas no realizaren la subsanación, se entenderá para todas las partes que la organización ha desistido de la inscripción realizada.

ARTÍCULO QUINTO. De la designación de los representantes. Las disposiciones contenidas en el artículo segundo de la presente resolución y aquellas que contempla el protocolo para la convocatoria del Consejo Departamental De Participación Ciudadana De Antioquia 2024-2028, deberán efectuarse en los términos fijados en el cronograma contenido en el artículo décimo de esta resolución.

ARTICULO SEXTO. De la oficialización de la designación. Para efectos de informar y oficializar la designación de los representantes de los diferentes sectores del Consejo Departamental de Participación Ciudadana para el periodo 2024-2028, cada sector a través del enlace articulador deberá allegar la siguiente documentación, así:

Documentos necesarios para el registro de los representantes.

- Acta suscrita y firmada de la reunión realizada por cada sector donde se evidencia la fecha, hora, el lugar, el modo, y el detalle de las organizaciones representativas del orden departamental que hicieron parte de la selección y designación.
- Resultado del proceso de designación.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del designado principal y del suplente.
- Datos del representante y el suplente designado donde conste el nombre completo, documento de identificación, número de contacto, correo electrónico, municipio donde reside, y organización representativa a la que pertenece.
- Certificación documental expedida por sus respectivas organizaciones de base.
- Documento de aceptación del cargo de principal o suplente respectivamente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/07/2024)

La documentación descrita anteriormente deberá ser allegada a la Gobernación de Antioquia, Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana en la Calle 42B No 52-106, Piso 10, Oficina 1016- Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra) o al correo electrónico sistemadeparticipacion@antioquia.gov.co, en los términos del cronograma obrante en esta resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicación. Con el fin de dar a conocer los resultados del proceso y garantizar el principio de publicidad, una vez entregada y verificada la información de representantes designados por sector, la Gobernación de Antioquia dará a conocer los nombres de los nuevos representantes que integraran el Consejo Departamental de Participación Ciudadana de Antioquia 2024-2028, en las fechas contenidas en el cronograma que acompaña la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. Declaratoria de desierta. Si no se llegaron a presentar postulaciones o si existiendo las mismas no cumplieran con el lleno de los requisitos o si no se realizó la designación, se declarará como desierta la selección y designación del representante del sector respectivo y se dará cumplimiento a lo expuesto en el parágrafo 2° del artículo 79 de la Ley 1757 de 2015

ARTÍCULO NOVENO. Comisión de Seguimiento. La Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana promoverá la conformación del comité de Seguimiento con los miembros salientes del Consejo Departamental de Participación Ciudadana de Antioquia quienes de manera voluntaria podrán ser garantes de la aplicación de los términos fijados en el protocolo para la convocatoria del Consejo Departamental De Participación Ciudadana de Antioquia 2024-2028

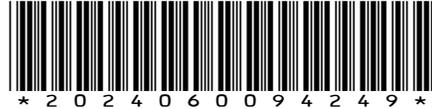
ARTÍCULO DÉCIMO. Cronograma de actividades: El desarrollo de las actividades se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA			
Actividad	Responsable	Fecha	
		Fecha Inicio	Fecha Final
Apertura y publicación de la convocatoria.	Gobernación de Antioquia, a través de sus dependencias.	03 de julio de 2024	24 de julio de 2024
Inscripciones	Sectores Integrantes del Consejo Departamental de Participación Ciudadana de Antioquia	18 al julio de 2024	24 de julio de 2024
Verificación de información de los inscritos	Gobernación de Antioquia, a través del Comité de Verificación de la Información	25 de julio de 2024	31 de julio de 2024
Selección y designación del representante por cada sector.	Sectores Integrantes del Consejo Departamental de Participación Ciudadana de Antioquia	01 de agosto de 2024	11 de agosto de 2024



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/07/2024)

Presentación del designado por sector ante la Gobernación de Antioquia	Sectores Integrantes del Consejo Departamental de Participación Ciudadana de Antioquia	13 de agosto de 2024	13 de agosto de 2024
Publicación de los representantes designaciones por sector	Gobernación de Antioquia, a través de sus dependencias.	15 de agosto de 2024	15 de agosto de 2024

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y reemplaza las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase

Dado en Medellín el 02/07/2024

CARLOS ANDRES RIOS PUERTA
SECRETARIO DE DESPACHO

Secretario de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Kelly Johana López Gómez – Directora de Participación, Cultura Ciudadana y Control Social.		02/07/2024
Revisó	Natalia Ruiz Lozano – PE Dirección de Participación, Cultura Ciudadana y Control Social.		02/07/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.